

Articulación entre licenciamiento y acreditación en la Educación Superior Universitaria

César Arriaga Herrera (Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento)

Introducción

La Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (D.S. 016-2015-MINEDU), define cuatro pilares como bases para la creación e implementación gradual del Sistema de Aseguramiento de la Calidad: Información confiable y oportuna, fomento para mejorar el desempeño, acreditación para la mejora continua, y licenciamiento como garantía de condiciones básica de calidad. La relación entre los dos últimos es crucial por cuando ambos suponen la evaluación de la calidad del servicio educativo universitario.

Reflexiones

Lo primero entonces es distinguir el licenciamiento de la acreditación, y la Política establece claramente la diferencia entre ambos: el licenciamiento constituye el control de la calidad en términos de que se presenten las condiciones indispensables (estándares básicos) para brindar un adecuado servicio educativo; por su parte la acreditación es garantía pública de calidad estableciendo el ajuste entre la misión y propósitos declarados por la universidad, las acciones que desarrolla en relación a dichos propósitos y los resultados de dichas acciones. Entonces, el licenciamiento constituye un primer nivel de valoración de la calidad, por sobre el cual se encuentra la acreditación que supone estándares de calidad superiores orientados a implementar una cultura de mejora continua.

No obstante, la Política no precisa de qué forma se relacionan ambas, salvo el hecho de ser el licenciamiento requisito para la acreditación. Esto es fundamental pues existen dos elementos que pueden generar cruces o vacíos durante la implementación de ambos pilares: primero, ambos mecanismos son temporales; en segundo lugar, si bien solo el licenciamiento es obligatorio, la Política supone una lógica hacia la acreditación, de ahí la razón de ser del segundo pilar Fomento para mejorar el desempeño. Entonces el Sistema de Aseguramiento de la Calidad requiere que las universidades renueven periódicamente sus licencias, y promueve que los mismas se acrediten y reacrediten.

Surge entonces la siguiente pregunta: ¿es posible que una universidad con una acreditación vigente, no apruebe el proceso de verificación de las condiciones básica de calidad para renovar su licenciamiento? Desde una mirada meramente procedimental la respuesta es sí, y ello lleva a cuestionarse por las consecuencias (¿cerrar una universidad acreditada?). Esta reflexión es posible porque la Política no ha definido una articulación entre ambos mecanismos. Y es posible plantear casos más complejos al considerar que en una siguiente etapa se implementará el licenciamiento por programas de estudios, aunado a la ya existente acreditación por programas.

La articulación entre el licenciamiento y la acreditación aunque no ha sido considerada ni siquiera entre los lineamientos y acciones estratégicas de la Política, debe desprenderse de una atenta lectura de su cuarto principio, Calidad y excelencia académica: “En el sistema universitario, la búsqueda institucional de la universidad por la calidad es constante y colectiva en aras de la excelencia en la provisión del servicio educativo superior universitario. Para ello, El Estado, luego de establecer condiciones básicas de calidad, desarrolla normativa para su cumplimiento e incentivos para su mejora continua y el reconocimiento de estándares internacionalmente aceptados como de alta calidad, que puedan acompañar el desarrollo institucional de la universidad y constituir un mercado académico competitivo”. La mejora continua como camino a la excelencia académica es un estado que supone condiciones de base consolidadas. Entonces, aspirar a la acreditación no implica haber cumplido con el requisito previo del licenciamiento; en la lógica de la Política, significa que la universidad presenta un nivel de calidad que le permite aspirar a un estatus superior. No hay mejora continua, ni camino a la excelencia, sin condiciones básicas; por tanto, la acreditación debería, en la práctica, excluir la necesidad de renovar el licenciamiento.

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en Colombia, contempla este tipo de articulación. El par del licenciamiento peruano es el llamado Registro Calificado que verifica las condiciones básicas y tiene una validez de siete años. Sin embargo, la renovación no es necesaria cuando se trata de programas que han obtenido la acreditación.

Reflexiones	<p>En el caso del estado de Massachusetts (USA), una universidad que cuenta con una acreditación institucional no requiere la autorización del Board of Higher Education para dictar nuevos programas de estudio mientras sean afines a los ya autorizadas. Incluso, una carrera que obtiene una acreditación puede ser exonerado de solicitar su autorización.</p> <p>Articular el licenciamiento con la acreditación no es necesaria cuando el modelo del sistema universitario o de aseguramiento de la calidad es distinto. Por ejemplo, en Chile el licenciamiento no es temporal pues luego de seis años (u once en caso de única extensión), la universidad obtiene su autonomía institucional o es cerrada. En el caso de España, la acreditación es el mecanismo de autorización para ofrecer carreras; no obstante, incluso allí es posible reemplazar la acreditación de programas de estudio por la acreditación institucional que contempla la implementación de sistemas de garantía interna de calidad.</p> <p>Lograr tal articulación requiere dos tareas: en primer término, garantizar el alineamiento de los criterios básicos de calidad del licenciamiento y del modelo de acreditación con la visión del Sistema Universitario de calidad definido en la Política. En segundo lugar, normar los criterios y procedimientos que permitan exonerar de licenciamiento a las universidades o programas en caso de acreditación vigente.</p> <p>Si bien la Política considera su propia revisión quinquenal para evaluar el proceso de maduración institucional del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, tomar la iniciativa de abordar esta situación a la brevedad ayudará a la implementación de dicho Sistema.</p>
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No existe una articulación explícita entre licenciamiento y acreditación en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. ✓ La Política orienta el servicio educativo universitario hacia la excelencia académica mediante procesos de mejora continua, donde licenciamiento y acreditación tiene roles complementarios. ✓ El rol señalado para la acreditación en la Política abre la posibilidad a su carácter sustitutorio para la renovación del licenciamiento. ✓ Definir y normar la articulación entre licenciamiento y acreditación requiere un trabajo interinstitucional Minedu-Sunedu-Sineace.
Para seguir explorando	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conocer la alternativa adoptada por otros países latinoamericanos (México, Costa Rica, Uruguay), europeos (Francia), otros estados de Norteamérica, y países de Asia (Singapur, Corea del Sur). ➤ Determinar si existe alguna relación entre las acreditaciones otorgadas por el Sineace y las licencias autorizadas por la Sunedu.
Referencias	<p>Benavides, Martín, Carmela Chávez y Adriana Arellano. (2016). La construcción política e institucional de la reforma universitaria: los casos de Perú y Ecuador. En: Cueto, Santiago, ed. <i>Innovación y calidad en educación en América Latina</i>. Lima: GRADE</p> <p>Centro Interuniversitario de Desarrollo. (1993). <i>Acreditación universitaria en América Latina: antecedentes y experiencias</i>. Santiago: CINDA</p> <p>Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. (2015). <i>Lineamientos de política para el aseguramiento de la calidad en la educación superior universitaria: aportes y recomendaciones</i>. Lima</p> <p>Decreto Supremo 016-2015-MINEDU (Lima, 25 setiembre 2019). <i>Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria</i>.</p> <p>Ministerio de Educación. Dirección General de Educación Superior Universitaria. <i>Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria</i>. Lima: MINEDU.</p>